



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°149

De 05 de octubre de 2021

Por medio del cual se establecen medidas de alivio económico, para los Contribuyentes de empresas dedicadas a la comercialización y explotación de espacios publicitarios registrados en el Municipio de Panamá, afectados por la Pandemia por COVID-19.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete, resolvió declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causados por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, se inicia a declarar Toque de Queda en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones. De igual forma, a partir de marzo 2019 a la actualidad, el gobierno de manera constante remite normativas, en donde se adoptan diversas medidas sanitarias, para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus, (Covid-19), en el país; entre estas ha estado el cierre temporal de empresas, las cuales se fueron reactivando de manera paulatina a medida que se fueron reduciendo los casos, sin embargo, las empresas aún se ven afectadas económicamente, debido a la recesión económica que ha causado el Covid-19, a nivel mundial, y que en este momento es que las empresas están tratando de reactivarse, con la apertura de comercios, extensión de horario de apertura y reactivación de contratos laborales suspendidos;

Que debido a la situación de Estado de Emergencia decretado en donde se declaran diversas normativas por el gobierno para evitar la propagación del COVID- 19, el Municipio de Panamá, incentivó diversas medidas de alivio económico, permitiendo a compañías a pagar sus impuestos sin recargos e interés durante una fecha determinada o se les permitió realizar arreglos de pagos;

Que las empresas dedicadas a la comercialización y explotación de espacios publicitarios, las cuales se dedican a la actividad de venta de espacios publicitarios, de igual forma se han vistos afectados por la pandemia, debido a que al contraerse la economía a nivel nacional y las empresas reducir sus ingresos, las mismas también han disminuido su presupuesto para publicitar sus anuncios generando así, una afectación directa a las empresas comercializadoras y explotadoras de espacios publicitarios, las cuales o han tenido que reducir el monto que le cobran a las empresas por pautar en las vallas que están a disposición de estos, o realizan una reducción de vallas con publicidad, debido a que no tienen clientes;

Que dada las modificaciones en la Tabla 32 del Acuerdo 40 de 2011, contenidas en el Acuerdo N°141 del 20 de octubre de 2020, las empresas dedicadas a la comercialización y explotación de espacios publicitarios realizan acercamiento al Municipio, dado que las mismas en estos momentos se han visto afectadas económicamente y estas modificaciones las afectan directamente, dado que sus ingresos brutos han disminuido, y los mismos pagan la mayoría de sus impuestos al Municipio de Panamá, en base a la cantidad de publicidades y el metraje de dichas estructuras publicitarias, motivo por el cual, se ha decidido por parte del Municipio de Panamá, apoyar con medidas de alivio económico a este sector económico del país, que también se ha visto fuertemente afectado por motivo de la pandemia;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°149
De 05/10/2021

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece; "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito"; Que el Artículo 38 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece: "Los Concejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismo señalen otra fecha para su vigencia";

Que el Artículo 57 numeral 18 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 29 de diciembre de 1984, establece: Los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 18. Presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que es deber del Municipio de Panamá, a través de la Tesorería Municipal, ejercer en forma efectiva y eficaz, sus funciones, preservando el interés superior de la comunidad a la que sirve, fortaleciendo la autonomía municipal y aumentando la recaudación;

Que en miras de buscar aliviar el impacto económico a los contribuyentes que realizan la actividad comercial de explotación de espacios publicitarios, y que posean a la fecha de emisión de este acuerdo Municipal, los permisos de publicidad vigente, se decide establecer las siguientes medidas transitorias de alivio económico para estos contribuyentes del Municipio de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Este Acuerdo Municipal será aplicado exclusivamente a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya actividad económica principal sea la comercialización y explotación de espacios publicitarios, siempre y cuando cuenten con los respectivos permisos de Publicidad Exterior vigentes.

Se excluyen de los beneficios otorgados por el presente acuerdo las estructuras que constituyen el mobiliario urbano y otras estructuras concesionadas en el Distrito de Panamá, susceptibles de comercialización y explotación de espacios publicitarios.

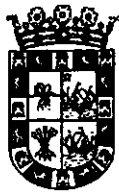
ARTÍCULO SEGUNDO: Todo contribuyente que cumpla con las características descritas en el Artículo primero y que desee acogerse a las condiciones que establece esta norma, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Estar paz y salvo con el Municipio de Panamá al 30 de septiembre de 2021.
2. Dedicarse a la actividad económica de comercialización y explotación de espacios publicitarios y contar con la renta de Empresas Publicitarias debidamente aforada y activa en el sistema tributario municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Se permitirá que los contribuyentes puedan optar por todos los mecanismos que el Municipio de Panamá, tiene para que el contribuyente pueda estar Paz y Salvo, tales como Pagos en la Caja u otros medios, y/o la suscripción de Arreglos o Convenio de Pago, para aplicar a estos últimos deberán acogerse a las condiciones vigentes de los departamentos de Apremio y/o Juzgado Ejecutor.

Se otorgará un período de gracia de treinta (30) días calendario a partir de la promulgación del presente acuerdo a fin de que los contribuyentes objetos de este ejecuten los mecanismos indicados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Que los beneficios para los contribuyentes que apliquen a esta norma, serán los siguientes:



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°149
De 05/10/2021

1. Los impuestos asociados a las estructuras publicitarias que se encuentren debidamente autorizadas, aforadas y activas a la entrada en vigencia del presente acuerdo, mantendrán el aforo de sus impuestos de acuerdo a la siguiente tabla, la cual se anexará a la Tabla N°32 y se identificará como Tabla N°32-A y solo será aplicada a empresas cuya actividad económica principal sea la comercialización y explotación de espacios publicitarios y a las estructuras publicitarias existentes y debidamente aforadas.

TABLA No 32-A

Pantalla publicitaria de estructura permanente Por los primeros 10 metros cuadrados, instaladas en propiedad particular o servidumbre pública (Municipal o Estatal). Por metro cuadrado.	B/. 6.50 por mes o fracción de mes
El excedente entre 10 metros cuadrados y hasta 30 metros cuadrados. Por metro	B/. 3.75 por mes o fracción de mes
El excedente de 30 metros cuadrados. Por metro cuadrado.	B/. 1.00 por mes o fracción de mes
El valor total a pagar será la sumatoria total de Balboas por metros cuadrados.	
Pantalla publicitaria de estructura móvil. En vehículos comerciales, de transporte público colectivo y selectivo. Por metro cuadrado	B/. 6.50 por mes o fracción de mes.
Propaganda permanente en vallas digitales (Pantallas de video tipo Led o similares) Por los primeros 10 metros cuadrados, instaladas en propiedad particular o servidumbre pública (Municipal o Estatal). Por metro cuadrado.	B/. 6.50 por mes o fracción de mes
El excedente entre 10 metros cuadrados y hasta 30 metros cuadrados. Por metro cuadrado.	B/. 4.00 por mes o fracción de mes
El excedente de 30 metros cuadrados. Por metro cuadrado.	B/. 2.00 por mes o fracción de mes
El valor total a pagar será la sumatoria total de Balboas por metros cuadrados.	

ARTÍCULO QUINTO: Toda inscripción, autorización o activación de estructuras publicitarias realizadas posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán aforadas con base en la tabla N°32 del Acuerdo Tributario Municipal N°40 de 2011, que fue modificado por el Acuerdo N°147 de 28 de septiembre de 2021, que utiliza un monto fijo por cada metro cuadrado para el cálculo del impuesto mensual según el tipo de estructura.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°4
Acuerdo N°149
De 05/10/2021

ARTÍCULO SEXTO: Los contribuyentes que incurran en mora de cualquiera de sus impuestos municipales o que incumplan en alguna de las cuotas pactadas del arreglo de pago, en caso de existir, perderán de forma automática el beneficio otorgado en el Artículo cuarto de la presente norma y los impuestos asociados a las estructuras publicitarias beneficiadas, serán recalculados con base en la tabla N°32 del Acuerdo Tributario Municipal N°40 de 2011, que fue modificado por el Acuerdo N°147 de 28 de septiembre de 2021, la cual utiliza un monto fijo por cada metro cuadrado para el cálculo del impuesto mensual según el tipo de estructura y los recargos e intereses correspondientes se aplicarán al impuesto actualizado

ARTÍCULO SEPTIMO: Todo contribuyente que pierda el beneficio que otorga el presente acuerdo, no podrá acceder nuevamente a él y deberá pagar sus impuestos con base en los impuestos mensuales actualizados.

ARTÍCULO OCTAVO: Se adiciona al Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, sobre Régimen Tributario Municipal, el artículo 7A, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 7A: Toda persona natural o jurídica, con automóvil registrado en el Municipio de Panamá, que posea anuncio publicitario móvil, tipo G, regulado por el numeral 7 del Acuerdo N°138 de 22 de septiembre de 2015, deberá registrar dicha publicidad móvil en el Municipio de Panamá, a fin de ser aforada y anualmente deberá presentar una Declaración Jurada Anual de Publicidad Móvil, en la que deberá indicarse la cantidad de vehículos que tienen anuncios publicitarios, identificando cada vehículo en dicha condición con el número de placa respectivo.

Esta obligación sólo recae en aquellos contribuyentes que mantengan anuncios publicitarios colocados sobre sus vehículos.

ARTÍCULO NOVENO: Se adiciona al Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, sobre Régimen Tributario Municipal, el Artículo 7B, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 7B: Todo contribuyente que tenga publicidad móvil, tendrá un período de noventa (90) días calendarios, para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Publicidad Móvil, contados a partir del 1 de enero del año fiscal en curso.

Dicha declaración se presentará vía internet, utilizando el acceso correspondiente y designado como contribuyente del Municipio de Panamá y automáticamente se actualizarán los datos sobre la cantidad de vehículos con publicidad de cada contribuyente los que serán aforados con la tasa de publicidad móvil respectiva.

Al momento de culminar la presentación de la Declaración Jurada Anual de Publicidad Móvil, se obtendrá un comprobante, el cual será firmado por el contribuyente o su representante legal y deberá estar a disposición del Municipio de Panamá, cuando lo requiera.

Párrafo Transitorio: La primera declaración jurada anual de publicidad móvil, deberá ser presentada en el primer trimestre del año 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se adiciona al Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, sobre Régimen Tributario Municipal, el Artículo 7C, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 7C: Aquellos contribuyentes con la obligación de realizar su declaración jurada anual de publicidad móvil, que no la presenten en el término establecido, serán sancionados con una multa de doscientos balboas (B/. 200.00).



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°5
Acuerdo N°149
De 05/10/2021

El contribuyente que sea sorprendido con anuncio publicitario sobre su vehículo, sin haber sido declarado y que se acredite la existencia de dicha publicidad móvil mediante informe con sustento fotográfico, será sancionado con multa de dos mil balboas (B/. 2,000.00) por cada vehículo identificado en omisión, el cual será aforado de oficio de acuerdo con la tasa de publicidad móvil vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este Acuerdo Municipal, empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA,

H.C. IMELDA A. SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.149
Del 05 de octubre de 2021

Maritza Mojica. -

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 08 de octubre de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSE LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.